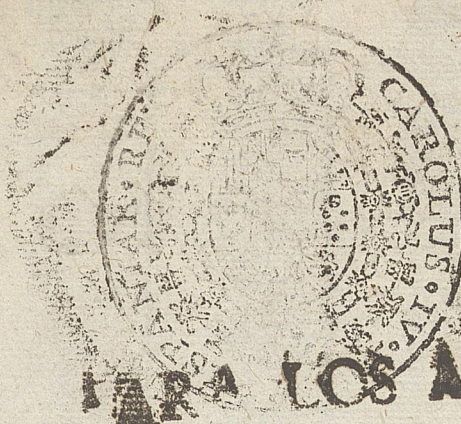


Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801. Y 1802. Y 1803.

Para los Años de 1808 y 1809.

*D*oña Manuela Tobilla, conforme a dho
ante V.S. paxero y digo: Que por el año p.
de 1799, hize mi Testam.^{to} ante el Exo. Sr. Va
lentin Jorner Preciado: y habiendome pre
cisada haver de el, el vro que me convenga, ocu
no a la justificacion de V.S. a fin de que se me
dò testimonio del citado Testam.^{to} por el paxero.
Excmo. q^o ha sucedido en el Oficio del Exo.
paxero Preciado. POR lo que.

A. V. S. suplico se sirva mandax haver segun y como
dicho pedido en D^o a V. S.

*D*ña Manuela Tobilla

Desede el testimonio que solicita
con citacion de Sr. Senor Sindico Procurad. G^oal
Lema y en. 7 de 1808 -

Jorner

Proov. y firm. p^o el S. D. Am. Ara-

Cobalido
Dio Sel
leg 3

CA-AD3
CAI 22
DOL 935
A. 1

en el Villor Alc. Ord. de esta Ciudad y su

Jurisdiccion p. S. M. en el dia suscrita

Apremio

Julian de Urbilla
Escr. Pub.

LOS ANOS 201 1 008

En Lima y En. siete Anos ochocientos ocho
a lo q. se manda en el Dec. de la buelta
al Sr. D. Tomas Vallejo y Zumaran, Alc. de
Prov. de la Sta. Hermandad y Sindico Prox. Gen.
de esta Ciudad en supersona de fee

Urbilla

Urbilla